

Condiciones Generales



OCASO AHORRO INVERSIÓN

Fondvida.



www.ocaso.es

91 703 90 09 • 900 32 00 32



OCASO

Condiciones Generales del Contrato

El presente contrato se regirá por la legislación española y, en concreto, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/15 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, su reglamento y por la normativa específica que sea aplicable.

Serán válidas las cláusulas contractuales, distintas de las legales, que sean más beneficiosas para el Asegurado. Las cláusulas limitativas contenidas en la póliza solo serán válidas con la aprobación previa por escrito del suscriptor de la póliza.

Si el contenido de la presente póliza es distinto de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá presentar una reclamación ante la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Si transcurre dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.



Contacto

En caso de siniestro:

Teléfono gratuito 24 horas

917 039 010



Atención al Asegurado:

En OCASO estamos siempre disponibles para solucionar cualquier problema las **24 horas** del día. Por eso ponemos a disposición el **Centro de Atención al Asegurado**, a través de los teléfonos:

900 320 032

917 039 009

Garantía OCASO

CAPITAL SOCIAL

400.000.000€ totalmente desembolsado

Domicilio social: Princesa, 23. 28008 Madrid. Teléfono: 915 380 100. Email: ocaso@ocaso.es

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3773, folio 33, sección 8, hoja M-62817 - CIF: A-28016608

A los efectos de este contrato se entiende por:

Asegurado

La persona física sobre cuya vida se estipula el seguro.

Asegurador

OCASO, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante, "OCASO") que, como Entidad Aseguradora, asume el riesgo pactado en el contrato.

Beneficiario

La persona o personas a las que les corresponda recibir las indemnizaciones derivadas de los riesgos cubiertos.

Cesta de inversión

Son las combinaciones de fondos de inversión, y/o fondos internos en cuyas participaciones el Asegurador invierte las primas del seguro de acuerdo con la opción decidida por el Tomador.

Día hábil

Se entenderán como días hábiles exclusivamente de lunes a viernes de cada semana, excluyendo las festividades nacionales.

Edad a efectos del seguro

La que tenga el Asegurado en la fecha de cumpleaños más próxima al día en que la póliza comienza a tener efecto y en cada aniversario de esta.

Fecha de imputación de gastos

Los gastos imputables a la póliza previstos en las Condiciones Particulares se cargarán a la póliza el primer día hábil de cada mes, en función del valor de la póliza del último día hábil del mes anterior.

Prima

Es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Tomador del Seguro

La persona que, junto con el Asegurador, suscribe este contrato.

Unidades de cuenta

Partes en las que se divide cada cesta de inversión y cuyo valor se asocia a su valor liquidativo.

Valor de la póliza

Coincidirá con la suma del valor de las unidades de cuenta asignadas de la cesta elegida. Dicho valor es igual al fondo acumulado; en consecuencia, no existirá un tipo de interés garantizado en el contrato, por lo que el Tomador asume el riesgo de la inversión íntegra y exclusivamente, y las rentabilidades obtenidas de la inversión podrán ser tanto positivas como negativas según la evolución de los activos subyacentes.

Valor liquidativo

Cociente entre el patrimonio neto de la cesta de inversión y el número de participaciones, obteniéndose así el valor de cada una de ellas en la fecha que se efectúe la operación.

Ventanas de liquidez

Son las fechas en las que el Asegurador realizará la inversión del valor de póliza en el fondo elegido por el Tomador y la venta de las unidades de cuenta para abonar cualquiera de las prestaciones previstas en el contrato excluida la de fallecimiento. Las ventanas de liquidez se abrirán con carácter general todos los jueves no festivos del año de acuerdo con el calendario laboral de la ciudad de Madrid.

Objeto y extensión del seguro

Seguro principal

Conforme a las condiciones pactadas en este contrato, el Asegurador se obliga a pagar al Beneficiario o Beneficiarios designados la Suma Asegurada en caso de fallecimiento. La Suma Asegurada será variable y se calculará:

- Añadiendo al valor de póliza en la fecha del fallecimiento un porcentaje de dicho valor el día primero del mes en el que se produzca.
- Dicho porcentaje figura en las Condiciones Particulares de esta póliza. No obstante lo anterior, el porcentaje del valor del fondo acumulado que constituye el capital adicional al valor de la póliza en caso de fallecimiento, y que se fija al inicio de cada mensualidad, estará sujeto a los límites establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza.

Asignación de primas

Se realizarán en la fecha en la que el Asegurador las reciba con total y plena disponibilidad conforme a los siguientes criterios: para los primeros 7 días que transcurren desde la entrada en efecto de la póliza, la inversión se efectuara en la cesta seguridad. Transcurrido dicho plazo, el valor de póliza se destinará a la compra de unidades de cuenta de la cesta elegida por el Tomador de acuerdo con su perfil de inversión.

Exclusiones

Durante el primer año de vigencia del contrato, el Asegurador no cubre el riesgo de muerte por suicidio. Por tanto, el Beneficiario recibirá exclusivamente el valor de la póliza en la fecha del fallecimiento. Si el fallecimiento del Asegurado ha sido causado intencionadamente por el Beneficiario, el Asegurador quedará desligado de sus obligaciones respecto a dicho Beneficiario, y el Capital Asegurado se integrará en el patrimonio del Tomador. Si hay varios Beneficiarios, los que no hayan intervenido en el fallecimiento del Asegurado conservarán su derecho.

Esta póliza no cubre el riesgo de fallecimiento por causa de guerra.

Modificación en la asignación de las inversiones vinculadas a la póliza

Una vez transcurridos los 3 primeros meses de vigencia de la póliza o 30 días desde la última reasignación, el Tomador podrá modificar la cesta de inversión elegida entre las que estén disponibles en esa fecha con las limitaciones establecidas, en su caso, en las Condiciones Particulares y las normas de contratación de la compañía. Los gastos de reasignación se repercutirán al Tomador como sigue:

- Cada año, el Tomador tendrá derecho a 4 cambios gratuitos.
- A partir del 5º cambio inclusive se repercutirá un gasto de 30 €.
- El importe mínimo de cada cambio es de 300 €.

Actualización del contrato

El Tomador, de acuerdo con los procedimientos y plazos descritos en estas condiciones, podrá realizar

las siguientes modificaciones del contrato que, en su caso, se recogerán en el suplemento a la póliza correspondiente:

- Aportaciones extraordinarias a prima única que el Tomador podrá realizar en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigor de la póliza por un importe que, como mínimo, será igual al establecido en las normas de contratación vigentes por el Asegurador.
- Aumento o disminución de primas periódicas mediante solicitud realizada por escrito por el Tomador al Asegurador con una antelación no inferior a 2 meses a su entrada en vigor siempre y cuando la póliza en dicha fecha se halle al corriente del pago de primas.
- Variación del porcentaje de revalorización anual de primas mediante escrito dirigido al Asegurador por el Tomador con una antelación no inferior a 2 meses a su entrada en vigor siempre y cuando la póliza en dicha fecha se halle al corriente del pago de primas.

Las variaciones en el importe de las primas periódicas y del porcentaje de revalorización anual deberán permitir que las primas periódicas resultantes alcancen el importe mínimo establecido en las normas de contratación vigentes en cada momento.

Las modificaciones anteriormente señaladas se calcularán con las bases técnicas (tablas de mortalidad, gastos de gestión, normas de contratación, etc.) utilizadas por el Asegurador en su fecha de entrada en vigor. El Asegurador informará sobre las bases técnicas aplicables al Tomador cuando éste solicite la modificación.

Valores garantizados

Rescate total

El Tomador, mientras viva el Asegurado, si las primas correspondientes a la primera anualidad de prima periódica completa se han abonado y desde el primer momento una vez abonada la prima en el caso de aportaciones a prima única, podrá efectuar el rescate total de la póliza correspondiente en un máximo de 3 días a contar desde que el Asegurador reciba la solicitud por escrito. Rescate parcial: el Tomador, a partir de un año contado desde la fecha de entrada en vigor del contrato, en el caso de primas periódicas y desde el primer momento una vez abonada la prima si se trata de aportaciones a prima única, podrá retirar cantidades parciales del valor de la póliza. El importe de la prestación se determinará, al igual que en el caso anterior, en función del valor de la póliza correspondiente en un máximo de 3 días hábiles a contar desde que el Asegurador reciba la solicitud por escrito.

Rescate de oficio

Si a partir del primer año de vigencia del contrato, el valor de la póliza es inferior a 300 €, el Asegurador procederá a la resolución automática del contrato mediante un rescate total, avisando previamente al Tomador.

Gastos imputables a la póliza

El Asegurador garantiza que los gastos que se expresan en términos porcentuales se mantendrán a lo largo de la vigencia de la póliza. Por el contrario, los gastos expresados en términos monetarios podrán incrementarse con efecto 1 de febrero de cada año en la variación que haya experimentado el índice de precios al consumo (IPC), conjunto nacional, o índice que en el futuro le sustituya, en el ejercicio natural inmediatamente anterior.

Objeto y extensión del seguro

Además, de la misma forma que la expresada en el apartado anterior, el Asegurador deducirá del valor de la póliza el coste correspondiente a la cobertura de fallecimiento durante dicho mes. La suma de dichos gastos se especifica en las Condiciones Particulares a través de una tabla de primas detallada por edad. Los gastos que se repercuten por cada operación de rescate parcial o total se recogen en las Condiciones Particulares.

Información al Tomador del Seguro

El Asegurador facilitará al Tomador del Seguro, como mínimo cada trimestre natural, la situación de la póliza en la que se detallarán al menos el valor de la póliza al final del periodo de referencia, rescates efectuados y gastos imputados durante dicho periodo.

Versión del documento:

CCGG-OCASO_AhorroInversionFondvida_ES - 04/26

Seguros que acompañan, pase lo que pase.



Hogar



Vida



Decesos



Accidentes



Ahorro e Inversión



Animales



Comunidades

Todos nuestros seguros en www.ocado.es

